



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

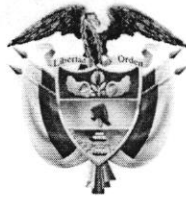
RESOLUCIÓN No. _____ DE 0001450 2018 2 5 JUN 2018.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUBROGA LA RESOLUCIÓN 2276 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2014 A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ TÉCNICO DE REGALÍAS PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986 reformado parcialmente por Ley 617 de 2000, la Ley 489 de 1998, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Acto Legislativo 05 del 18 de Julio del 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”* se integró al marco constitucional el uso eficiente y distribución de las regalías como contraprestación a la explotación de recursos naturales no renovables.
- b) Que la Ley 1530 del 2012, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, reglamentada parcialmente por el Decreto 1077 del 2012 y el Acuerdo 045 del 14 de Noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del SGR, determinó; *“Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, priorizar, aprobar designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría de conformidad con la Ley 1530 de 2012.”*
- c) Que el artículo 6 de la precitada ley, señala que los órganos colegiados de administración y decisión; *“(…) también designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley”*, y el párrafo del citado artículo prescribe; *“Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.”*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- d) Que en el artículo 28 ibídem, establece; *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizara la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación” (...)*
- e) Que los artículos 99 y 100 de la norma en comento, definen el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de Regalías -SMSCE, como el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías, administrado por el Departamento Nacional de Planeación –DNP.
- f) Que el párrafo 2º del artículo 4º del Decreto 0414 del 2013 *“Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación -SMSCE- del Sistema General de Regalías -SGR- y se dictan otras disposiciones”* establece; *“Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información requerida para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran”.*
- g) Que el Decreto 1949 del 2012 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones”* en el Artículo 19 establece *“Con posterioridad a su registro, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente las actividades y el alcance del mismo”.*
- h) Que en el Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, artículo 4.4.2.1.1, respecto a los ajustes que deben ser presentados a consideración del OCAD, señala en el numeral 1º, lo siguiente:
- “1. Ajustes que proceden siempre que no se haya expedido acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según el caso, o cuando habiéndolos expedido, éstos hayan quedado sin efectos:*
- a) *Incrementar hasta el 50% del valor total inicial del proyecto. Para el caso de los recursos del SGR solo podrán solicitarse y aprobarse incrementos que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.*



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

- b) *Disminuir el valor de cualquier fuente de financiación.*
- c) *Disminuir la cantidad de beneficiarios del proyecto en un porcentaje superior al 10%.*
- d) *Reducir la meta de los productos previstos en el proyecto o cambiar la meta de los indicadores de producto, aprobados por el OCAD y registrados en el SUIFP – SGR.*
- e) *Cambiar la entidad pública designada como ejecutora o la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.”*
- i) *Que este mismo artículo, en el numeral 2º, instituye; “Cuando se haya expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, según corresponda, el OCAD solo podrá aprobar ajustes que tengan por objeto incrementar el valor de los recursos provenientes del SGR, que acumulados no superen el 20% del valor total inicial del proyecto.”*
- j) *Que el artículo 4.4.2.2.1 del citado Acuerdo 045 del 2017, respecto a los ajustes que deben ser considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión, consagra; “ Todas aquellas solicitudes que no se enmarquen dentro de las causales mencionadas en el artículo 4.4.2.1.1 del presente Acuerdo y la sección 3 del presente capítulo, deben ser puestas en consideración de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión. - En ningún caso los ajustes considerados por la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión podrán afectar los términos iniciales de su viabilidad y aprobación, ni modificar el objeto o alterar sustancialmente las actividades y alcance del mismo, de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo y de Funcionamiento del SUIFP-SGR. - Los ajustes considerados por parte de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión deben informarse a la secretaría técnica del OCAD correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación, adjuntando certificación en la que conste que dicho ajuste no altera ninguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.*

La secretaría técnica del OCAD registrará los ajustes de conformidad con el Manual Operativo de Funcionamiento del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del SGR del que trata el artículo 4.4.4.1 del presente Acuerdo en el SUIFP-SGR dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción del escrito que comunica la aprobación de los ajustes, que estará acompañado de la certificación de que trata el inciso anterior. La secretaría técnica informará al OCAD los ajustes realizados por las entidades públicas designadas como ejecutoras del proyecto de inversión en la siguiente sesión a que éstos sean informados.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío, el cual tendrá carácter consultivo, de apoyo y monitoreo, cuyo objetivo es revisar y dar el concepto técnico, desde la aplicación de la norma del SGR, a las entidades públicas designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, previo a la aprobación de los ajustes de los mismos en el marco de lo establecido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como realizar el seguimiento interno a la ejecución de los proyectos ajustados y financiados con recursos del Sistema General de Regalías del Departamento Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones: Las funciones del Comité Técnico de Regalías, están dirigidas a asesorar, revisar y dar concepto al Gobernador y/o a las entidades públicas ejecutoras de los Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, en materia de aprobación de los ajustes de los proyectos, enmarcados dentro del Acuerdo 045 del 2017 de la Comisión Rectora o aquel que lo modifique, adicione o sustituya; y el seguimiento a la entrega de los productos de los proyectos financiados con recursos del SGR.

Son funciones específicas del Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío:

1. Revisar y conceptuar la pertinencia y concordancia, con los requisitos y términos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, de los ajustes a realizarse a los proyectos de inversión financiados con recursos de los diferentes Fondos del SGR.
2. Realizar seguimiento a la entrega de los productos de los proyectos de inversión ajustados y financiados con Recursos de los diferentes Fondos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío.
3. Realizar análisis y seguimiento de las alertas generadas en los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías a través de los aplicativos GESPROY y CUENTAS, y rendirá informes al Gobernador del Departamento para la acciones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. Conformación: El Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío estará conformado por:

1. Secretario de Planeación



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

2. Secretaria Jurídica y de Contratación
3. Secretaria de Hacienda

Parágrafo Primero: Serán invitados permanentes al Comité de Regalías, la Dirección Técnica de la Secretaría de Planeación, el Jefe de Proyectos y de Cooperación del Departamento y El Jefe de Control Interno y de Gestión, con voz pero sin voto.

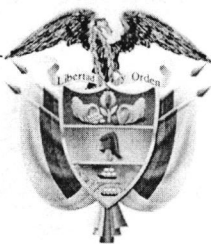
Parágrafo Segundo: Podrán ser invitadas a las sesiones del Comité, las Secretarías Sectoriales delegadas como ejecutoras de los proyectos de inversión sujetos a revisión y análisis por parte del Comité.

Parágrafo Tercero: Si se estima necesario, el Comité podrá invitar a funcionarios o expertos del sector, según sea requerido, para la revisión y análisis de los ajustes a realizarse.

ARTÍCULO CUARTO. Elección de Presidente: Las reuniones del Comité de Regalías del Departamento del Quindío, estarán moderadas por un Presidente elegido de su propio seno, para períodos de un (1) año. El Presidente podrá ser reelegido.

ARTÍCULO QUINTO: Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité de Regalías del Departamento del Quindío, será ejercida por la secretaria de planeación y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las sesiones a los Miembros del Comité y a sus invitados.
2. Elaborar la agenda de cada reunión del Comité.
3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del Comité.
4. Requerir a las instancias competentes todos los documentos necesarios para la revisión de los ajustes de los proyectos.
5. Entregar al Comité, para su monitoreo respectivo los informes con los resultados de evaluación y seguimiento de cada uno de los proyectos financiados con recursos del SGR.
6. Realizar el seguimiento a los compromisos establecidos en el comité y pasar el informe para su evaluación.
7. Una vez se haya suscrito el acta, la secretaria técnica se encargará de elaborar para la firma respectiva el concepto técnico, relativo al ajuste, el cual deberá ser pertinente y concordante con lo establecido en Decreto 1949 del 2012 y los acuerdos de la comisión rectora del sistema general de regalías y demás normas que regulen la materia.
8. Comunicar al Gobernador y a las secretarías y/o entidades que intervienen en el proceso, los conceptos emitidos por el Comité.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En el caso que la Unidad Ejecutora sea el Departamento del Quindío, el Gobernador(a) tendrá en cuenta los conceptos emitidos por el Comité Técnico de Regalías, para realizar la aprobación y/o trámites de los ajustes a realizarse, en el marco del Acuerdo 045 del 2017 de la Comisión Rectora o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO: Las funciones del Comité Técnico de Regalías del Departamento del Quindío, no reemplazan, las funciones dadas a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, en materia de aprobación de ajustes a los proyectos de inversión, en los términos establecidos en el Acuerdo 045 del 2017 de la Comisión Rectora, así como las funciones del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación establecidas en el Decreto 414 del 2013.

ARTÍCULO SEPTIMO. Sesiones: El Comité Técnico del Regalías del Departamento del Quindío, sesionará cada que alguna de las entidades públicas designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos de los diferentes Fondos del Sistema General de Regalías, presente una solicitud de ajuste de alguno de los proyectos, en los términos establecidos en los artículos 4.4.2.1.1 y 4.4.2.2.1 del Acuerdo 045 del 2017 de la Comisión Rectora del SGR.

ARTÍCULO OCTAVO. Procedimiento para la presentación de ajustes: La secretaría sectorial o instancia encargada del componente técnico de los proyectos de inversión, realizará la solicitud de ajuste ante el Señor Gobernador o el representante legal de la entidad pública designada como ejecutora, en los términos del Artículo 4.4.2.1.1 del Acuerdo 045 del 2017 de la Comisión Rectora del SGR, previo trámite en la Secretaría de Planeación Departamental, para que ésta realice la respectiva revisión documental de la solicitud. Una vez cumpla con los requerimientos establecidos del citado Acuerdo, la Secretaría de Planeación, procederá a convocar a los miembros del Comité, para rendir concepto técnico en función consultiva acerca de la viabilidad del ajuste solicitado.

PARAGRAFO PRIMERO: Los documentos que deberán allegarse a la Secretaría de Planeación para revisión de las solicitudes de ajuste de los proyectos financiados con recursos del SGR que deben ser presentados ante el OCAD, son los que se encuentran detallados en el artículo 4.4.2.1.2. **Del Acuerdo 045 de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.**



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

Una vez se haya realizado este procedimiento y con el acta suscrita en la sesión del comité, la Secretaría Técnica del mismo, procederá a comunicarle al Señor Gobernador o al representante legal de la entidad designada como ejecutora, la decisión del Comité y los parámetros de la misma, para que con estos insumos, la entidad pública designada como ejecutora proceda a tramitar la respectiva solicitud de ajuste (debidamente firmada por el representante legal) ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión competente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los documentos que deberán allegarse a la Secretaría de Planeación para revisión de las solicitudes de ajuste de los proyectos financiados con recursos del SGR de competencia de la unidad pública ejecutora (Departamento) serán: a) Carta de solicitud firmada por el responsable de la ejecución Técnica del Proyecto en la cual se especifique detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados. b) Certificación en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste y su incidencia en el proyecto inicialmente aprobado, habiéndose designado supervisor o contratado interventor, esta certificación debe ser expedida por éste o aquel, según corresponda. La certificación debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles, o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera. c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión. d) Cuando el proyecto se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo GESPROY SGR.

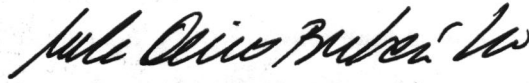
Una vez se haya realizado este procedimiento y con el acta suscrita en la sesión del comité, la Secretaría Técnica del mismo, procederá a comunicarle al Señor Gobernador(a) como representante legal de la entidad pública ejecutora, la decisión del Comité y los parámetros de la misma, para que con estos insumos, puede emitir la aprobación definitiva del ajuste en los términos del artículo 4.4.2.2.1 del Acuerdo 045 del 2017, del Sistema General de Regalías.

Teniendo la respectiva aprobación de que tratan los artículos 4.4.2.1.1 y 4.4.2.2.1 del Acuerdo 045 de 2017, la Secretaría de Planeación Departamental, procede a realizar la solicitud de cargue y actualización de la información en el aplicativo SUIFP-SGR a las Secretarías Técnicas de los OCAD, según sea el caso, dentro de los términos establecidos en el Acuerdo en mención.

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y en consecuencia subroga la Resolución 2276 del 27 de Octubre de 2014 "Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Regalías para el Departamento del Quindío."





COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia Quindío a los **25 JUN 2018** días del mes de (_____) del Dos Mil Dieciocho (2018)



CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Quindío

Proyectó y elaboró: Jennifer González B- Abogada contratista 

Revisó: Álvaro Arias Young, Secretario de Planeación 
Martha Elena Giraldo Ramírez- Directora Técnica Sec. Planeación 
Guillermo Alfonso Casas Buenas- Contratista 
Cielo López Gutiérrez – Secretaria Jurídica y de Contratación 
Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones. 